

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES MANUEL PINO, LOS ANDES, ONDA AZUL, LOS ROSALES, LA UNION Y PASAJE VISTA ALEGRE DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	10293428846	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	PACHECO BAUTISTA ARNULFO FELIPE	Hora de envío :	11:39:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo al Artículo 35 ¿ Sistemas de Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado se define el SISTEMA DE CONTRATACION a SUMA ALZADA aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas

EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

Por lo cual para el presente proceso de licitación pública, corresponde determinar el SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS y NO A SUMA ALZADA como se encuentra establecida en las bases, mas aun cuando en los documentos del Expediente Técnico (Memoria Descriptiva) se indica el SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: B Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, ítems a, b;

Análisis respecto de la consulta u observación:

En efecto, según el Expediente Técnico de Obra el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, por lo cual en atención a la observación del participante para la integración de bases, se procede a corregir en todos los extremos las bases el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, con lo cual se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección aclara la presente consulta y precisa que el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, por lo cual al Momento de la Integración de Bases se incluirá esta modificación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES MANUEL PINO, LOS ANDES, ONDA AZUL, LOS ROSALES, LA UNION Y PASAJE VISTA ALEGRE DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10293428846

Nombre o Razón social : PACHECO BAUTISTA ARNULFO FELIPE

Fecha de envío : 15/03/2024

Hora de envío : 11:39:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las Bases de la presente convocatoria, para evaluar la experiencia del postor, se solicita que:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calle y/o anillos viales y/o pasajes y/o corredores y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambios de vías y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, que contemplan la ejecución de al menos 12 partidas y/o componentes (demolición de veredas, demolición de pavimento flexible, demolición de sardinel, peraltado, excavación para sardinel, imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en caliente, sardineles, veredas, berma, señalización, similares a la del presupuesto

Según DICTAMEN-000549-2020-SPRI La Opinión N° 040-2015/DTN indica que ¿...Cabe señalar que en cuanto a la noción de ¿naturaleza semejante¿, la normativa no ha establecido que las obras deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, entonces, los componentes a solicitar deberían estar contenidos por lo menos en el presupuesto de la obra a ejecutar; de la evaluación de los 12 partidas y/o componentes solicitados se concluye que solo 5 partidas están incluidas en el presupuesto de la obra a realizar:

- 1.- Demolición de veredas.
- 2.- Excavación para sardineles.
- 3.- Sardineles
- 4.- Veredas.
- 5.- Señalización.

Por lo que se SOLICITA, que las partidas y/o componentes que no están incluidas dentro del presupuesto de la obra a ejecutar, se excluyan por considerarlo ilegal y discriminatorio (demolición de pavimento flexible, demolición de sardinel, peraltado, imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en caliente, berma). Por lo tanto, se solicita que solo se contemplen la ejecución de al menos 5 partidas y/o componentes (Demolición de veredas, excavación para sardineles, sardineles, veredas y señalización) similares al presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ítems a, b, c, e.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, como área responsable de la formulación de requerimiento y los requisitos de calificación, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante, por lo que, en ocasión de integración de bases, se procede a rectificar y establecer de conformidad la ficha de homologación aprobado según Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, quedando finalmente en los siguientes términos: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES MANUEL PINO, LOS ANDES, ONDA AZUL, LOS ROSALES, LA UNION Y PASAJE VISTA ALEGRE DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- DEPARTAMENTO DE PUNO

Específico

3.1

B

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ítems a, b, c, e.

Análisis respecto de la consulta u observación:

aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para fomentar una mayor participación SE ACEPTA LA OBSERVACION PLANTEADA por el postor, por lo que en las bases integradas se incorporara tal modificación.

DECISION: SE ACOGE LA OBSERVACION formulada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES MANUEL PINO, LOS ANDES, ONDA AZUL, LOS ROSALES, LA UNION Y PASAJE VISTA ALEGRE DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10293428846

Nombre o Razón social : PACHECO BAUTISTA ARNULFO FELIPE

Fecha de envío : 15/03/2024

Hora de envío : 11:39:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos la desmedida e ilegal solicitud de los FACTORES DE EVALUACION, apartado D Sostenibilidad Ambiental y Social se solicita para obtener el máximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestión de la seguridad y salud en el trabajo o Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social o certificado del sistema de gestión ambiental o responsabilidad hídrica o Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación:

- Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o adoquinado).

- EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, CREACION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, AMPLIACION Y OPERACION EN ONRAS DE EDIFICACION: COMPLEJOS DEPORTIVOS, COMPLEJOS RECREACIONALES, POLIDEPORTIVOS, CENTROS DE DESARROLLO, ESPACIOS PUBLICOS Y/O RECREACIONALES, ALAMEDAS, MIRADOR, CENTROS CULTURALES, ESTADIOS, PLAZUELAS, PLAZAS, AUDITORIOS, PARQUES, LOSAS DEPORTIVAS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, TERMINAL TERRESTRE.

Es decir que se está solicitando en ambos casos el cumplimiento de este apartado, lo cual es ilegal tomando en consideración los dispositivos legales vigentes (Ley de contrataciones del Estado y Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras vigente) que establece las reglas para la calificación de los postores que participen de este proceso.

En las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, en el Capítulo IV Factores de Evaluación (pág. 34) se indica que:

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se puede consignar el siguiente factor de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano se puede incluir adicionalmente el siguiente factor.

C. CAPACITACIÓN

En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores.

D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Como se puede observar el apartado C. Capacitación solo se podrá solicitar cuando sea un proceso bajo la modalidad Llave en Mano, que no es el caso razón por lo cual es correcto que no se solicite para el presente proceso.

Los apartados D. Sostenibilidad ambiental y social y el E. Integridad en la Contratación Pública, solo podrán requerirse cuando el valor referencial de la obra supere el monto establecido para una Adjudicación simplificada ósea S/ 2,800,000. (Dos millones ochocientos mil con 00/100 soles), el valor referencial de la obra es de S/. 1,493,927.59, por lo que solicitar el cumplimiento de estos dos apartados para obtener mayor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES MANUEL PINO, LOS ANDES, ONDA AZUL, LOS ROSALES, LA UNION Y PASAJE VISTA ALEGRE DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- DEPARTAMENTO DE PUNO

puntaje en la calificación es ilegal y discriminatorio. Por lo tanto, se solicita que se elimine la solicitud de estos apartados dentro del Capítulo IV. FACTORES DE EVALUACION.

Asimismo, al revisar las bases aprobadas para el presente proceso de selección, se puede comprobar que hay duplicidad del CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION (pag. 42 y 48), ambos tienen puntajes distintos, a su vez los componentes del apartado D, SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL de cada caso también son distintos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. 4 Literal: D, E Página: 42-5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contr. del Estado, ítems a,b,c y e; Bases Estándar de Adjudicación Simplificada

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, indican que, Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

Por lo tanto, es función del comité de selección establecer los factores de evaluación; por lo que se quita el término: EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN EN OBRAS DE EDIFICACIÓN: COMPLEJOS DEPORTIVOS, COMPLEJOS RECREACIONALES, POLIDEPORTIVOS, CENTROS DE DESARROLLO, ESPACIOS PÚBLICOS Y/O RECREACIONALES, ALAMEDAS, MIRADOR, CENTROS CULTURALES, ESTADIOS, PLAZUELAS, PLAZAS, AUDITORIOS, PARQUES, LOSAS DEPORTIVAS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, TERMINAL TERRESTRE. de las

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE EN PARTE: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado). El comité de selección toma en cuenta lo observado por el postor y para permitir la participación de más postores y fomentar un trato igualitario ACOGE la presente observación y comunica que al momento de la Integración de Bases se incluirá esta modificación y solo se considerará como factor de evaluación el precio de la oferta.

DECISION: SE ACOGE LA OBSERVACION formulada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES MANUEL PINO, LOS ANDES, ONDA AZUL, LOS ROSALES, LA UNION Y PASAJE VISTA ALEGRE DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20600958772	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PACHAINTI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:20:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares estableciendo componentes y/o partidas específicas.

De lo anterior se observa que la definición de obras similares es limitativa y afecta el principio de Libre Concurrencia y Competencia, enunciados en los literales a) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que rigen las contrataciones estatales, al requerir la acreditación de componentes y/o partidas. Donde se define taxativamente la Definición de obras similares mas no incluye los componentes que se consideró en las bases del procedimiento de selección de los cuales se observa que algunos de ellos no están considerados en el presupuesto.

Al respecto en el PRONUNCIAMIENTO N° 015-2023/OSCE-DGR el OSCE indica lo siguiente:

Ahora bien, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia , competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿.

De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de partidas o como parte de la definición de obras similares.

ASIMISMO, EN EL NUMERAL 29.3 DEL REFERIDO ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES DEBE EJECUTARSE. EN TAL SENTIDO, SE ADVIERTE QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE ESTARÍA TRASGREDIDO EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA. POR ENDE, SE SOLICITA SUPRIMIR LOS COMPONENTES SEGÚN ESTABLECEN LAS RESOLUCIÓN N° 1343-2022- TCE-S3, N° 1078-2022-TCE-S1, N° 4221-2021-TCE-S3 Y PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023-OSCE-DGR

Así también, el ACUERDO DE LA SALA PLENA N° 002-2023/TCE publicada el 2 de diciembre del año 2023, sobre la posibilidad de incluir ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra similar.

Por lo expuesto, se solicita a fin de no vulnerar los principios que rigen la contratación pública, suprimir la acreditación de los componentes requeridos como parte de la definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, como área responsable de la formulación de requerimiento y los requisitos de calificación, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante, por lo que, en ocasión de integración de bases, se procede a rectificar y establecer de conformidad la ficha de homologación aprobado según Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, quedando finalmente en los siguientes términos: Se considerará como obra similar a: Vías

urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES MANUEL PINO, LOS ANDES, ONDA AZUL, LOS ROSALES, LA UNION Y PASAJE VISTA ALEGRE DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- DEPARTAMENTO DE PUNO

Específico

III

B

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES MANUEL PINO, LOS ANDES, ONDA AZUL, LOS ROSALES, LA UNION Y PASAJE VISTA ALEGRE DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, que para el caso del requisito de calificación "Equipamiento Estratégico" también se acepten equipos que cumplan con propiedades y/o características superiores a las requeridas en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dentro del Equipamiento Estratégico, se ha considerado una capacidad máxima y mínima de HP, de acuerdo a los estándares del mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES MANUEL PINO, LOS ANDES, ONDA AZUL, LOS ROSALES, LA UNION Y PASAJE VISTA ALEGRE DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En concordancia con lo establecido en la ficha de Homologación aprobada por Resolución Ministerial No 146-2021-VIVIENDA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante la cual se establece la definición de Obras Similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad; y acorde al Acuerdo de Sala Plena No 002-2023/TCE del 03/11/2023 donde se establece que para la acreditación de la experiencia en la especialidad no puede exigirse la incorporación de partidas y/o componentes en la definición de obras similares; solicitamos al comité de selección eliminar el extremo de la definición de obras similares donde se requiere la acreditación de las 12 partidas y/o componentes (demolición de veredas, demolición de pavimento flexible, demolición de sardinel, peraltado, excavación para sardineles, imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en caliente, sardineles, veredas, berma, señalización); porque tal como está estipulado en las bases deviene en restrictivo y limitativo lesionando el principio de libre concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, como área responsable de la formulación de requerimiento y los requisitos de calificación, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante, por lo que, en ocasión de integración de bases, se procede a rectificar y establecer de conformidad la ficha de homologación aprobado según Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, quedando finalmente en los siguientes términos: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES MANUEL PINO, LOS ANDES, ONDA AZUL, LOS ROSALES, LA UNION Y PASAJE VISTA ALEGRE DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:39:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección eliminar las paginas 48, 49,50 y 51, por no corresponder al proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV Literal: A, D, E **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.3 del Artículo 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se Eliminarán las paginas solicitadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE, se Eliminarán las paginas solicitadas